

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 1953 } Nº 12.248

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 24 de 21 de Noviembre de 1953, por la cual se crea la semana del campesino.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno
Resueltos Nos. 365 y 367 de 30 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 368 de 1º de Julio de 1953, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución Nº 1048 de 12 de Junio de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.
Resolución Nº 1049 de 12 de Junio de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.
Departamento Diplomático y Consular
Resueltos Nos. 306 de 3; 307 y 308 de 5 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resueltos Nos. 2133 y 2139 de 18 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.
Resuelto Nº 2140 de 19 de Abril de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 325 de 2 de Mayo de 1953, por el cual se hace un censo.
Resolución Nº 156 de 29 de Junio de 1953, por la cual se transfiere una beca.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 376 de 18; 377 y 378 de 15 de Julio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 379 de 22 de Julio de 1953, por el cual se exime del cargo de consejeros a unos profesores.
Resuelto Nº 380 de 22 de Julio de 1953, por el cual se asigna cátedras a unos profesores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3475, 3476, 3477, 3478, 3479 y 3480 de 9 de Abril de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto Nº 7856 de 17 de Diciembre de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.
Resueltos Nos. 7857, 7858, 7859 y 7860 de 17 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.
Resuelto Nº 7861 de 17 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Contrato Nº 35 de 24 de Septiembre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor José García Bazon.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 312 de 7 y 313 de 11 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 689 de 12 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto Nº 690 de 12 de Junio de 1952, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 691 de 12 de Junio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS
Resolución Nº 39 de 3 de Enero de 1953, por la cual se fija precio al por mayor y menor del frijol "guandú".

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREASE LA SEMANA DEL CAMPESINO

LEY NUMERO 24
(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por la cual se crea la Semana del Campesino.

La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado moderno propender por todos los medios posibles a que tengan vigencia los postulados de justicia social que informan el mandato constitucional.

Que en nuestro país la clase productora más activada en el sentido de realizaciones tangibles ha sido el campesinado panameño.

Que es preciso al mismo tiempo que se lleva al campo la realidad de una reforma agraria iniciar el desarrollo de una vasta e intensa campaña didáctica que capacite a esa masa campesina para proponer a cabalidad la acción del Estado.

Que es al gobierno a quien corresponde la responsabilidad de enderezar esta acción en el sentido nacional, de recoger en forma integral la realidad del agro panameño y de destacar ante la opinión pública la importancia de exaltar la figura del campesino como base en la estructuración de nuestra economía,

DECRETA:

Artículo 1º Créase oficialmente la "Semana del Campesino" que se celebrará en todo el te-

rritorio nacional la primera semana del mes de Agosto de cada año y que en la ciudad de Panamá se hará coincidir dicha semana con la "Semana del Maíz" que es ya una tradición en la Escuela Profesional.

Artículo 2º Intensificar hasta el máximo durante esa semana los programas de acción gubernamental en pro de la clase campesina como son los de Asistencia Social, Salud Pública, agrícola, educación cívica y doméstica, educación artística, cesión de tierras por el Patrimonio Familiar, fundación anual de cooperativas agrícola, celebración de concursos sobre estudios o trabajos relativos a los aspectos de la vida campesina para los cuales se avisarán con varios meses de anticipación y en los que tomarán parte los intelectuales residentes en el país cuya actividad será patrocinada por el Departamento de Cultura y Publicaciones del Ministerio de Educación.

Artículo 3º El Organismo Ejecutivo por los conductos regulares exhortará a las Instituciones cívicas, a las entidades profesionales (Médicos, Ingenieros, Profesores, Maestros, Sanitarios, el Instituto de Fomento Económico, etc.), para que en dicha semana dediquen su mayor actividad a la asistencia del campesino en todos sus aspectos.

Artículo 4º El último día de la Semana del Campesino se organizarán concentraciones de campesinos en los lugares adecuados (rotativos) y allí se realizarán ferias y actos trascendentes como veladas y desfiles para exaltar el valor y avivar la conciencia y la fe del campesino. Igual-

mente se aprovechará el fin de la semana para exaltar inusitadamente la importancia y grandeza de las tradiciones: exhibiciones de habilidades artísticas vernaculares, como las diversiones, música, cantos y costumbres sanas de la clase campesina.

Artículo 5º Todas las Instituciones oficiales educativas, sanitarias, agrícolas, el Instituto de Fomento Económico, etc. dedicarán en esa semana su máxima actividad en beneficio de la Semana del Campesino.

Artículo 6º El Organismo Ejecutivo reglamentará el desarrollo de esta Ley.

Artículo 7º Los gastos que demande la presente Ley serán cargados anualmente a los gastos generales de los Departamentos de Salud Pública e Ingeniería Sanitaria, dependientes del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, a la División de Divulgación Agrícola, dependientes del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y al Ministerio de Educación. Igualmente el Instituto de Fomento Económico prestará su apoyo económico.

Artículo 8º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

ALFREDO ALEMAN JR.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo.
Sub-Secretario General.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.
Ejécute y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 365

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 365.—Panamá, 29 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra, a partir del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, al señor Teobaldo Arias, Músico de 4ª Categoría en la Banda Republicana, en reemplazo del señor Fabio E. Ponca Jr., quien presentó renuncia.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 367

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 367.—Panamá, 30 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a María L. de Hernández, Peón, de 4ª Categoría en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de María de Wittgreen, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 368

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 368.—Panamá, 1º de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de la señora Laida de García, Peón de 4ª Categoría en la Inspección General de Telecomunicaciones, a partir del 19 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1048

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1048.—Panamá, 12 de Junio de 1953.

El señor Nemesio González Salceda, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida

Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Nemesio González Salceda ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor González Salceda, nació en Salón, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34014, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º Los hijos de padre y madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931; Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el Artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban, ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El Artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, "siempre que llenen" los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Gonzalo Salceda para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición consitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Nemesio González Salceda, y al

vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1049

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1049.—Panamá, 12 de Junio de 1953.

Al señor Shukrey Abdul Naby, natural de Palestina, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2498, de fecha 5 de Mayo de 1952.

En vista de que el señor Abdul Naby se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al Artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el Artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Shukrey Abdul Naby.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 306.—Panamá, 3 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Villalaz C., Cónsul General de Panamá en Barranquilla, Colombia, en comunicación O. C. N° 510-52, de 29 de Septiembre último, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 15 del presente mes,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Villalaz C., Cónsul General de Panamá en Barranquilla, Colombia, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 15 del mes en curso, de conformidad

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 1448 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56
de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 307

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 307.—Panamá, 5 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eugenio Tello, Inspector de Migración, de 3ª Categoría, de la Sección de Migración, en comunicación fechada el 23 de Septiembre del presente, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Eugenio Tello, Inspector de 3ª Categoría de la Sección de Migración, dos (2) meses de sueldo, a partir del 16 de Octubre del presente año, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 308

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Re-

suelto número 308.—Panamá, 5 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Simeón E. González, Inspector de 1ª Categoría, de la Sección de Migración, en comunicación fechada el día 1º de Octubre del presente, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Simeón E. González, Inspector de 1ª Categoría, de la Sección de Migración, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Octubre del presente año, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2138

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2138.—Panamá, 18 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO

Que la Compañía "Productos del Océano, S. A.", en memorial del 8 del presente, solicita exoneración de derechos de importación de Tres (3) Cajas que contienen Respuestos p' motores marinos, con un valor de B/.938.29 y acompaña a su solicitud las Facturas Comerciales de la Pan American World Airways Sistem y The Marine Supply & Oil Company;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 283 de 23 de Agosto de 1950, celebrado entre la Nación y la Cia Productos del Océano, S. A., en la cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidos en los parágrafos a), b), c), d), e), y g), del Art. 1º de dicho Decreto Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone

el párrafo f) del Art. 1º del Decreto-Ley 12 de 1950."

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministro de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministro de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Art. 3º mencionado.

RESUELVE:

Concédesse, a la Compañía "Productos del Océano, S. A." exoneración de derechos de importación sobre las tres cajas mencionadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GALILEO SOLIS

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2139

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2139.—Panamá, 18 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el "Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, por medio del Director de Servicios Administrativos, en Nota de 18 del presente, solicita se le conceda exoneración de un (1) Camión Chevrolet tipo "Suburban" Serie Nº 2kpc-2505, Motor Nº XBM 88216, con un valor de B/. 1943.52, y acompaña a su solicitud la Factura Consular Nº A 44714, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Dependencia mencionada y enviado en el Vapor "Cibao" que salió el 7 de Abril del presente año;

Que este Ministerio de conformidad con la cláusula Nº 14 del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación en representación del Gobierno de Panamá y el Instituto de Asuntos Interamericanos y aprobado por la Ley Nº 33 de 26 de Febrero de 1951 que dice así:

"Todos los derechos y privilegios de que gozan otras divisiones gubernamentales, o agencias de la "República", o su personal, deben darse al Servicio Cooperativo y a todo su personal, en las mismas exenciones de que disponen tales divisiones o agencias del Gobierno, o su personal. Tales

derechos y privilegios deben incluir, pero no deben limitarse, a franquicia postal, servicio telegráfico, servicio telefónico, pasajes en los ferrocarriles administrados por la "República", el derecho a rebajas y a tarifas especiales concedidas por las compañías marítimas o de navegación fluvial, viajes aéreos, servicio telegráfico o telefónico y de otros servicios, así como también la excepción de impuesto, de estampillas, derechos consulares, impuestos de inmuebles y cualquiera otra clase de impuesto".

RESUELVE:

Concédesse, al "Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Director de Servicios Administrativos sobre un carro especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2140

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2140.—Panamá, 19 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Aurora Garrido, empleada de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 15 del corriente y con la cual acompaña el V. B. de su jefe.

Que la referida empleada fué nombrada por Decreto Nº 243 de 27 de diciembre de 1949, Expendedor de Impresos Oficiales en la Administración General de Rentas Internas, y luego por Decreto Nº 649 de 17 de septiembre de 1951, fué nombrada Inspectora de Aduana de 3ª Categoría,

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los veintidos meses de trabajo el 26 de octubre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Aurora Garrido, Inspectora de Aduana de 3ª Categoría, un (1) mes de vacaciones correspondiente al periodo de 27 de diciembre de 1949 al 26 de noviembre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 1º de mayo del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación**ASCENSO****DECRETO NUMERO 325**

(DE 2 DE MAYO DE 1953)

por el cual se asciende de Categoría a una Maestra.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a la Maestra Ana Sánchez B., de la Cuarta a la Segunda Categoría. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Educación,

INOCENCIO GALINDO V.

TRANSFIERESE UNA BECA**RESOLUCION NUMERO 156**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 156.—Panamá, Junio 29 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el joven Sidney Johnson, ha solicitado se le transfiera la beca que le fue otorgada mediante Resolución N° 32, de 19 de Marzo de 1953, por haber ocupado puesto de Honor en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", al Nashville Auto-Diesel College, en Nashville, Tennessee, Estados Unidos de Norte América, en donde ha sido aceptado para continuar sus estudios de Automovilismo y Motores Diesel;

RESUELVE:

Transfiérese la beca que se le otorgó por Resolución N° 32, de 19 de Marzo de 1953, al joven Sidney Johnson, para que continúe estudios en Nashville Auto-Diesel College, en Nashville, Tennessee, Estados Unidos de Norte América.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 376**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 376.—Panamá, 13 de Julio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 34, de 15 de Febrero de 1951, se concedió al señor Jacinto Rodríguez,

Chófer de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes de vacaciones por el período de servicio que va del 13 de Julio de 1949 al 12 de Junio de 1950;

Que el señor Rodríguez ha comprobado, mediante Certificaciones de la Dirección de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", que las mencionadas vacaciones correspondientes al período de servicio que va del 13 de Julio de 1948 al 12 de Junio de 1949;

Que el señor Rodríguez solicita un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de Julio;

RESUELVE:

Las vacaciones concedidas al señor Jacinto Rodríguez por Resuelto N° 34, de 15 de 1951, corresponderán al período de servicio que va del 13 de Julio de 1948 al 12 de Junio de 1949; y

Concédase al señor Rodríguez, Chofer de 5ª Categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Julio de 1953, por el período de servicio que va del 13 de Julio de 1951 al 12 de Junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 377

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 377.—Panamá, 15 de Julio de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Leda López de Castillo, Estenógrafa de 3ª Categoría de la Secretaría del Ministerio, un mes a partir del 1° de Agosto, por el período de servicio que va del 15 de Agosto de 1952 al 14 de Julio de 1953;

Julio E. Gómez V., Contador de 2ª Categoría de la Dirección de Economía Escolar y Contabilidad, dos meses a partir del 1° de Agosto, por dos períodos de servicio que finalizan el 30 de Noviembre de 1952;

Elisa de Goti, Subalterno de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1° de Julio, por el período de servicio que va del 15 de Julio de 1952 al 14 de Julio de 1953;

Carmen Atencio, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Julio, por el período de servicio que va del 19 de Abril de 1952 al 18 de Marzo de 1953;

Felicia Rosales, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Julio, por el período de servicio que va del 15 de Julio de 1952 al 14 de Junio de 1953;;

Manuel S. Luzcando, Oficial de 1ª Categoría

de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Julio, por el período de servicio que va del 11 de Junio de 1952 al 10 de Mayo de 1953;

Francisco Samudio T., Director del Colegio "Félix Olivares C.", un mes a partir del 13 de Julio, por el período de servicio que va del 13 de Septiembre de 1950 al 12 de Agosto de 1951;

Emilio Rodríguez, Cocinero de 4ª Categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 15 de Julio, por el período de servicio que va del 15 de Julio de 1951 al 14 de Junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 378

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 378.—Panamá, 15 de Julio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señora Gregoria H. de Díaz, Ex-Bibliotecaria de 5ª Categoría de Santiago, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes:

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a la señora Gregoria H. de Díaz, Ex-Bibliotecaria de 5ª Categoría de Santiago, por el período de servicio que va del 16 de Mayo de 1952 al 15 de Abril de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

EXIMASE DEL CARGO DE CONSEJEROS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 379

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 379.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

En atención a que los Profesores de Educación Física en los planteles secundarios tienen que atender además de las horas de clases regulares, muchas horas extra-curriculares que requieren su completa atención, los Directores de Planteles Secundarios, siempre que en el plantel a su cargo haya un profesor regular de otra asignatura que no tenga consejería, deberán eximir del cargo de Consejeros a los profesores de Educación Física, con el objeto de que todo su tiempo útil lo dediquen exclusivamente a dictar sus clases regulares y extra-curriculares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 380

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 380.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar Cátedra a las siguientes Profesoras de Segunda Enseñanza, nombradas mediante Decretos Números 610 de 17 de Julio de 1953, y 549 de 2 de Julio de 1953.

Mercedes Molina: Cátedra regular interina de Español en la Escuela Profesional, en reemplazo de Carmen S. de Cardales, quien tiene licencia por gravedad.

Cira Mirones: Cátedra regular permanente de Costura en el Liceo de Señoritas, por implantación de nuevos planes de estudio.

Ana Paredes de Bilonick: Cátedra regular de Música (14 horas) y Religión (9 horas) en la Escuela Profesional, por implantación de nuevos planes de estudio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3475

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3475.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Caballero, ex-carpintero en el Fomento Agrícola de Ciriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 21 de Diciembre de 1951 hasta el 20 de Noviembre de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Caballero, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de

la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3476

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3476.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ciriaco de Gracia, ex-Peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1952 hasta el 15 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor De Gracia, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3477

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3477.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Armando Quiel, ex-Peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1952 hasta el 30 de Noviembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Quiel, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121

del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3478

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3478.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Santos Valdés, ex-Tractorista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Enero de 1952 hasta el 15 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Valdés, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3479

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3479.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Norain González, Peón de 5ª Categoría en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Febrero de 1952 hasta el 15 de Enero de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita,

en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3480

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3480.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cristino Araúz, Sereno en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1952 hasta el 30 de Noviembre del mismo año).

Se encuentra aun trabajando. Estas vacaciones tendrán vigencia a partir del 16 de Abril del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Araúz, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, que a la vez reforma el artículo 5º de 1936, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7856

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7856.—Panamá, Diciembre 17 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Ar-

tículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Eugenio Meléndez, ex-Bracero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Enero a Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 7857

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7857.—Panamá, Diciembre 17 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José C. Cedeno, Plomero de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan nueve (9) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por el doctor Vicente Avendaño M.; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de Noviembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7858

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7858.—Panamá, 17 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Wenceslao Martínez, Mecánico al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan diez (10) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por el doctor Manuel Ciérvidé; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del

17 de Noviembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.
Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7859

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7859.—Panamá, 17 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Norman Hill Castillero, Ayudante Herrero en la Sección de Transportes y Talleres, de este Ministerio, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por el doctor Carlos Donderis y el Dr. Alfaro; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 24 de Junio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7860

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7860.—Panamá, 17 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bolívar Garibaldo, Sub-Capataz de la Cantera de la Carrasquilla, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan nueve (9) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por el doctor A. Rodaniche Jr., y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 1º de Noviembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7861

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7861.—Panamá, 17 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a la señorita Fulvia Ardito Barletta, Registradora al servicio de la Sección de Costos de Diseños y Construcciones de este Ministerio. Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y José García Bazoa, dueño de la cédula de identidad personal N° 28-35641, en su propio nombre y representación, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a llevar a cabo los siguientes trabajos, con el fin de acondicionar el Despacho del Excmo. Señor Presidente de la República:

- a) Demoler el cieloraso existente, para hacer un nuevo emparrillado;
- b) Colocar un cieloraso nuevo de "Travacoustic" de 7/8";
- c) Remover todos los zócalos de caoba existente;
- d) Prolongar los conductos del sistema de aire acondicionado, para colocar un nuevo anemostato en el centro de dicho Despacho;
- e) Revestir con madera enchapada de caoba (plywood) de 3/4" todas las paredes del referido Despacho.

Es entendido que el forro de madera enchapada de caoba será colocada de tal manera que la superficie no muestre ni clavos ni madera de canto.

Todas las uniones rectas de la madera serán hechas por el método de macho y hembra; las uniones en ángulo de la madera, serán hechas a 45º y quedarán enlazadas entre sí.

f) Colocar cinco puertas nuevas en el citado Despacho.

Segundo: El Contratista suministrará los materiales, herramientas, transporte, mano de obra y demás facilidades necesarias para la debida ejecución de los trabajos de que trata la cláusula anterior, excepto las puertas, la madera

enchapada de caoba (plywood) y el Travacoustic, que serán suministrados por la Nación.

Tercero: Es entendido que los trabajos a que se contrae este contrato, deben estar completamente terminados el día 12 de octubre de 1953.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones que adquiere el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por los trabajos terminados y recibidos a entera satisfacción de la Nación, la suma de cuatro mil ochocientos balboas (B/.4,800.00).

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

José García Bazoa.

Refrendado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 24 de Septiembre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 312
(DE 7 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta de Inquilinato y Urbanismo en la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Laurencio Jaén H., Jefe de Sección de 3ª Categoría, en reemplazo de Manuel Echeverría, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 313

(DE 11 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Saneamiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Richard, Peón Subalterno de 1ª Categoría, de la Recolección de Basura, en reemplazo de Raúl García, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 689

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 689.—Panamá, Junio 12 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se nombra al señor Carlos Ayala, Microscopista Dibujante en la Sección de Campaña Anti-Malária, por un periodo de dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 690

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 690.—Panamá, Junio 12 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Corona Argote de Eysseric, Asistente de Enfermera de Salud Pública, ha so-

licitado una licencia de 15 días con derecho a sueldo, por enfermedad;

2º Que la peticionaria acompaña a su solicitud un certificado médico expedido por el Dr. Aristóbulo Carrizo en que consta que necesita dicha licencia;

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita a la señora Corona Argote de Eysseric, la licencia de que se hace mérito de acuerdo con lo que dispone el Artículo 798 del Código Administrativo, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 691

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 691.—Panamá, Junio 12 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Domingo Díaz Q., Administrador del Hospital Santo Tomás, a partir del 16 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIO AL POR MAYOR Y MENOR DEL FRIJOL "GUANDU"

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 39.—Panamá, 3 de Enero de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el acápite b) del Artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de

Regulación de Precios fijar los precios al por Mayor y al por Menor de los artículos de primera necesidad;

RESUELVE:

Fijar los siguientes precios máximos, para ventas al por Mayor y al por Menor del frijol "Guandú":

Para Ventas al por Mayor
(Del Mayorista al Expendedor)

Mazo de un peso mínimo de 4 libras brutas B/. 0.30 c/u.

Para Ventas al por Menor
(Del Expendedor al Consumidor)

Mazo de un peso mínimo de 1 libra bruta 0.125 c/u.

Desgranado

Libra (4 vasos de 6 onzas cada uno) 0.25

½ libra (2 vasos de 6 onzas cada uno) 0.125

¼ libra (Vaso de 6 onzas) 0.07

Estos precios entrarán a regir desde el 4 de Enero de 1953, y estarán vigentes mientras no sean modificados por el Director de la Oficina de Regulación de Precios.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de solicitud de inspección ocular hecha por Joaquín Segundo se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá. Octubre dos de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Estando pues acreditado el título de Joaquín Segundo sobre la finca cuestionada con el debido certificado del Registro Público y el informe de los peritos sin que haya surgido ningún colidante opositor, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que los linderos verdaderos de la finca número 5275, inscrita al Folio 326, Tomo 149, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y su verdadera cabida, son los siguientes:

Norte, Río Chilibrillo en la confluencia con el Río Juncial y terrenos nacionales; Sur, el Río Laja; Este, el Río Juan Díaz, y Oeste, el Río María Henríquez y Hacienda del mismo nombre.

El área es de cinco mil ciento noventa hectáreas (5.190 hectáreas).

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 37.646

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado señor don Félix Abadía A., en su carácter de apoderado especial del señor Eleodoro González, uor medio de memorial de fecha 10 de noviembre de este año, hace la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador:—Yo Félix Abadía A., Abogado en ejercicio del anterior poder, pido a usted que mediante los trámites de Ley se sirva expedir título de plena propiedad a favor de mi mandante sobre un globo de terreno que posee en Cerro de Punta, jurisdicción del Distrito de Bugaba y cuyos linderos son los siguientes: Lote A., Norte, quebrada Callejón; Sur, Carretera de David a Cerro Punta; Este, Pablo Pitti y Oeste, R. G. Lewis con una área de 18 hectáreas y 3200 M2. Lote B., Norte, Carretera de David a Cerro de Punta; Sur, Pedro González y R. G. Lewis; Este, Pablo Pitti y Oeste, R. G. Lewis, con una área de 27 hectáreas 0100 M2., o sea una cabida total de 55 hectáreas con 3,300 M2.—Para acreditar que los lotes constituyen una posesión antigua mayor de 20 años; que no reconocen servidumbres ni poseen yacimientos minerales y que son de los adjudicables, aduzco las declaraciones de los señores Alejandro Muñoz y Juan Batista.—Acompaño la documentación de rigor.—Derecho: Arts. 81 de la Ley 20 de 1925 y 19 de la Ley 21 de 1951.—(fdo.) F. Abadía A.—David, Noviembre 10 de 1953."

Y, para notificar a los interesados, se fija este Edicto, en lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y otros en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por el término de treinta días, y al interesado se le dan sendas copias para que las haga publicar en un diario local por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Admor. de T. y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 25.840
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 50-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado, señor Félix Abadía A. como apoderado especial del señor Pablo Pitti, por memorial fechado el 10 del presente mes, ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., abogado, en ejercicio del anterior poder, pido a usted atentamente que mediante los trámites de rigor se sirva expedir título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor de mi mandante sobre un globo de terreno que posea en Cerro de Punta, jurisdicción del Distrito de Bugaba, cuyos linderos y descripción es la siguiente: Lote A., linda: Norte, quebrada Callejón; Sur, Carretera de David a Cerro de Punta; Este, Amado Quiróz y Oeste, Eleodoro González, con área de 7 hectáreas y 5,600 M2. Lote B., linda: Norte, Carretera de David a Cerro de Punta; Sur, Taudino Pitti; Este, Amado Quiróz y Oeste, Eleodoro González, con área de 30 hectáreas 9,500 M2, o sea una cabida total de 38 hectáreas con 5,100 M2. Para acreditar que los lotes descritos constituyen una posesión antigua de más de 20 años; que no reconocen servidumbre ni poseen yacimientos minerales y que son de los adjudicables, pido se tome declaración jurada a los señores Alejandro Núñez y Abel Candanedo.—Acompaño la documentación de ley.—Derecho: Arts. 81 de la Ley 29 de 1925 y 19 de la Ley 21 de 1951.—David, Noviembre 10 de 1953.—(fdo.) F. Abadía A.—Cód. 19,928."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto, en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y otro en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Bugaba, por el término de treinta días y se hace entrega al interesado de las correspondientes copias para su publicación en un

diario local por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Admor. de T. y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 25.842

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 51-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado don Félix Abadía A. en su carácter de apoderado especial del señor Amado Quiróz ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Yo Félix Abadía A., en ejercicio del poder anterior, pida a usted que mediante los trámites de rigor se sirva expedir título de plena propiedad a favor de mi mandante sobre un globo de terreno que posee en Cerro Punta, jurisdicción del Distrito de Bugaba, cuyos linderos y cabida son: Lote A., Norte, Quebrada Callejón; Sur, Carretera de David a Cerro Punta; Este, Amado Quiróz o sea mi mandante, y Oeste, Pablo Pitti con una área de 7 hectáreas con 3,200 MC. Lote B. Norte, Carretera de David a Cerro de Punta; Sur, Pablo Pitti; Este, Amado Quiróz, y Oeste, Pablo Pitti, con área de 8 hectáreas con 9,800 M2., o sea una cabida total de 16 hectáreas con 3,000 M2. Para acreditar que los lotes arriba mencionados constituyen una posesión antigua con mas de 20 años; que no reconocen servidumbre ni poseen yacimientos minerales y que es mi mandante legítimo poseedor de ellos, presento las declaraciones de Abel Candanedo y Juan Batista.—Acompaño los documentos exigidos por la Ley.—Derecho: Arts. 81 de la Ley 29 de 1925 y 19 de la Ley 21 de 1951.—David, Noviembre 10 de 1953.—(fdo.) Félix Abadía A."

Y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija este Edicto por treinta días en lugar de costumbre de este Despacho Sección de Tierras y Bosques y otro en el Despacho de la Alcaldía de Bugaba con el mismo fin, y al interesado se le entregan sendas copias para su publicación en un diario local por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

El Gobernador de la Provincia,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 25.841

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alcedo, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago, portador de la cédula N° 60-31 ha denunciado una mina de Manganese, Hierro y otras sustancias minerales en Cerro Virgen en el lugar denominado Los Vergaras en las cabeceras de Río Camitillo, de esta jurisdicción y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Concepción de León;

Sur: Terrenos de Pablo Castillo;

Este: Terrenos de Pablo Castillo y Concepción de León;

Oeste: Terrenos de María Castillo.

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 36, 37, 38, y 39 del Código de minas se ordena la publicación del edicto respectivo y copia de él se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, y se advierte a la persona que se crea perjudicada con este edicto que debe estar en derecho y presentar su queja en treinta días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

El Secretario,

FEDERICO TORRES R.

Juan B. Vega.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Manuel Olmos, con supuesta residencia en Calle 14 Este, Nº 1, bajos; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, y acreditada como está la propiedad y preexistencia de lo apropiado indebidamente, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Manuel Olmos, de generales desconocidas, como infractor del Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su inmediata detención.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará en la fecha que oportunamente señale el Tribunal.

Provea el procesado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Manuel Olmos, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de esta Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco días consecutivos en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Florentino Nieves, mayor de edad, soltero, albañil, con cédula de identidad personal extraviada, panameño, y vecino de esta ciudad, acusado por "tentativa de robo", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Florentino Nieves, mayor de edad, soltero, albañil, con cédula de identidad personal extraviada y vecino de esta ciudad a la pena principal de un año de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y la sujeción a la vigilancia especial de las autoridades, como responsable del delito de intento de robo en perjuicio del denunciante Carlos Eleta A.

No hay lugar al descuento a que alude el artículo 38 del Código Penal porque el ausente Nieves no ha estado detenido previamente por razón de este negocio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 353, inciso 1º, 353 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Nieves, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Florentino Nieves, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ricardo Garibaldi, ex-billetero número 1001, sin otro dato de identificación, acusado por el delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ricardo Garibaldi, billetero número 1001, sin otro dato de identificación, a la pena principal de un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto, si no la cubriere dentro del término de tres días que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, condenándolo, además, al pago de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida, en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

No hay lugar a reconocer la reducción que contemplan los artículos 38 del Código Penal y 2219 del Código Judicial, porque el inculcado no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio.

Publíquese el presente fallo en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, como lo ordena el artículo 2349 del Código Procesal.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24 a), 37, 38, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2214, 2217, 2219, 2231, 2239, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Garibaldi, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Garibaldi, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres,

y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Angel Bernal, billettera número 259, sin otro dato de identificación personal acusado por "apropiación indebida", para que comparezca a este espacio dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Angel Bernal, billettera número 259, sin otro dato de identificación personal a la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto, y dentro del término de tres días como lo exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, condenándolo también al pago de los gastos procesales, y a los especiales causados por su rebeldía como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Publíquese esta fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 367, del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Angel Bernal, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado BERNAL, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, se envió al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el Juez Que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a América Verbel o América Amador, mujer, mayor de edad, colombiana, de oficios domésticos y vecina de este Distrito, con residencia en la casa N° 9 de la calle de los Italianos, en Vista Hermosa y con cédula de identidad personal N° 8-19893, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el veinticinco de agosto pasado, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra ella, por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, la cual dice en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra América Verbel o América Amador, mujer, mayor de edad, colombiana, de oficios domésticos y vecina de este Distrito, con residencia en la casa N° 9, de la calle de Los Italianos, en Vista Hermosa y dueña de la cédula de identidad personal N° 8-19893, por infractora de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, y ORDENA su detención preventiva.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Se abre este asunto a pruebas por el término común de cinco días, para que las partes aduzcan las que consideren necesarias.

Para la celebración de la vista oral de esta causa, se fija el día veintiuno de septiembre próximo, a las nueve de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero de la emplazada América Verbel o América Amador, so pena de ser juzgados y denunciados, si conociéndola no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la condenada América Verbel o América Amador, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, por resolución en esta fecha, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se dispone la remisión de copia del Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Carmen E. Villarrué V.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Rogelio Cornelio Campos Moreno (a) Charro Negro, varón, mayor de edad, panameño, casado, carpintero, y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N° 61 de la Avenida Segunda de San Francisco de la Caleta y dueño de la cédula de identidad personal N° 28-22642, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el siete de agosto pasado, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de hurto, en perjuicio de Nicolás Sánchez, la cual dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Rogelio Cornelio Campos Moreno (a) Charro Negro, varón, mayor de edad, panameño, carpintero, casado y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N° 61 de la Avenida Segunda de San Francisco de la Caleta y dueño de la cédula de identidad personal N° 28-22642, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Nicolás Sánchez, y ORDENA su inmediata detención.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Abrese este asunto a pruebas por el término común de cinco días, para que las partes presenten las que consideren necesarias para la celebración de la vista oral de esta causa, la cual se fija para el día siete de septiembre próximo, a las nueve de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese.—(fdo.). Toribio Ceballos.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Rogelio Cornelio Campos Moreno (a) Charro Negro, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Rogelio Cornelio Campos Moreno (a) Charro Negro, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto por resolución en esta fecha, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se dispone a la vez la remisión de copia del Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de publicidad.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Carmen E. Villarrué V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega, por este medio cita y emplaza a Pedro Villarreal González o sea Jaime Villarreal, varón, panameño, de veinte años de edad, de color moreno, soltero, lee y escribe, cabello negro crespo, mandíbula superior dientes medios careados, complexión mediana, hijo del señor Matilde Villarreal y Genarina González, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio dictado en su contra por sindicarse del delito de hurto, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto en referencia en lo pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Auto N° 7.—Ramo Criminal.—Dolega, Mayo veintinueve (29) del año de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos: Procedente de la Oficina de la Personería Municipal de este Distrito han ingresado a este Juzgado, las diligencias sumarias, seguidas contra Pedro Villarreal González (ver constancia verdadero nombre a pág. 35), o sea Jaime Villarreal, nombre por el cual el vecindario del lugar lo conoce, donde aparece sindicado del delito de hurto en perjuicio de su denunciante señor Modesto Palma, a fin de que sean resueltos sobre de su mérito. El hurto consiste en el apoderamiento de una llanta de un carro.

Para resolver, se considera:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" y "Llama a Responder en Juicio Penal", al menor Pedro Villarreal González o sea Jaime Villarreal, varón, panameño, de veinte años, soltero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en este pueblo cabecera, como infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo 19 del Libro Segundo del Código Penal.

Se señala el día 19 de Junio próximo a las 8 a.m. para dar comienzo a la Vista Oral decretada, provea el sindicado los medios de su defensa, de lo contrario se le nombrará un defensor de oficio. Las partes disponen del término de cinco (5) días luego de notificados para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes. Decrétase su detención preventiva.

Como se observa que el procesado es menor de edad, nómbrasele provisionalmente Curador Ad-litem a su señor padre Matilde Villarreal todo de conformidad con lo que previene el Artículo 2014 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Amado Palma.—La Secretaria Interina, (fda.) Mercedes Castillo C."

Se le advierte al procesado que de presentarse al Tribunal dentro del término arriba dicho, se le administrará toda la justicia que la asista, de no hacerlo así esa omisión se tomará como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se proseguirá el juicio con un defensor de ausente.

Las autoridades administrativas y judiciales de la República están en el deber de capturar u ordenar la captura del procesado Villarreal González así como están en el deber todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en lugar de costumbre en esta Secretaría del Tribunal, siendo las tres de la tarde del día seis (6) de Agosto del año de mil novecientos cincuenta y tres (1953). Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

AMADO PALMA.

La Secretaria Interina,

Mercedes Castillo C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio,

EMPLAZA:

A Juan Villarreal Guerra, varón, panameño, natural del Corregimiento de Caldera, Distrito de El Boquete, Provincia de Chiriquí, casado, agricultor, quien fue vecino de este Circuito con residencia en Punta Peña del distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 28-32753 y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca a este tribunal dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Setiembre veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Se estima, pues, que siendo jurídica la sentencia, como lo expresa la representación del Ministerio Público, esta Superioridad debe aprobarla.

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le IMPARTE CONFIRMACION al fallo recurrido y consultado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) M. de Gracia.—(fdo.) Darío González. (fdo.) Luis Cervantes Díaz, Srio."

Se advierte al sentenciado Villarreal Guerra que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Villarreal Guerra, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las once de la mañana de hoy veintiuno del mes de Octubre del año de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria ad-interim,

Librada James.

(Segunda publicación)